

DECRETO No. 249

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 NO LABORABLE EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, CON OCASIÓN AL ACTO SOLEMNE DE LA FIRMA DE LA PAZ ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA (FARC-EP), EN LA CIUDAD DE CARTAGENA- COLOMBIA.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política Nacional y el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 22 establece **que La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.**

Que el artículo 95 carta política, reza ;(..) Son deberes de las personas y del ciudadano (...) particular en la vida política, cívica y comunitaria del país;
6. propender al logro y mantenimiento de la paz;(...)

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la **participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación**; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y **asegurar la convivencia pacífica** y la vigencia de un orden justo.

Que el presidente Juan Manuel Santos el día 30 de agosto de 2016 firmo el Decreto 1391 de 2016, Por medio del cual se convoca al Pueblo de Colombia, para que el domingo 2 de octubre, en ejercicio de su Soberanía decida si apoyan o rechazan el Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

La Ley 1806 de 2016 regula el **"Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz Estable y Duradera."**

Que el Gobierno Nacional y la insurgente Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC-E.P., han concluido el proceso de negociaciones para poner fin al conflicto armado existente en nuestro país desde hace más de 50 años.

Que con ocasión a la firma del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera" que se llevara a cabo el próximo 26 septiembre de la presente anualidad, en la ciudad de Cartagena (Bolívar), acto histórico para todos los ciudadanos colombianos.

Que en Consejo de Gobierno del 23 de septiembre de 2016, se acordó que el día lunes 26 de septiembre de la misma anualidad, seria no laborable.

DECRETO No. 249

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 NO LABORABLE EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, CON OCASIÓN AL ACTO SOLEMNE DE LA FIRMA DE LA PAZ ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA (FARC-EP), EN LA CIUDAD DE CARTAGENA- COLOMBIA.

Que es de interés de la Administración Distrital que los servidores públicos y ciudadanos de Santa Marta en general participen en este acontecimiento de importancia nacional.

Que es deber del Alcalde de la Ciudad liderar todos los procesos que conduzcan a la construcción de una sociedad pacífica en la que se realicen los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta en aras de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, ha decidido establecer el día lunes 26 de septiembre de 2016, como día no laborable, para lo cual las Secretarías, Dependencias y demás entidades del orden Distrital deberán adoptar las medidas internas necesarias para resolver las peticiones, recursos y demás actuaciones que se encuentren en trámite.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

Artículo 1. Reconocimiento de día no laborable. Para todos los efectos, se declara el día veintiséis (26) de septiembre de 2016, como no laborable para los servidores públicos del nivel central y descentralizados de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, termino durante el cual no habrá atención al público en dicha entidad.

Como consecuencia del reconocimiento a que se refiere el inciso anterior, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en el Ente Distrital y sus dependencias se suspenden durante el tiempo antes señalado.

Parágrafo primero. Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo los empleados que hagan parte de las dependencias que presten servicios públicos esenciales, prevención, atención de desastres y riesgos, los cuales son considerados indispensables para la protección de la vida, salud, seguridad y salubridad de los habitantes.

Parágrafo segundo: Quedan exceptuados de lo previsto en este artículo los empleados que hagan parte Oficina de Archivo y Correspondencia la cual quedara disponible para efectos de notificación de actuaciones judiciales y las Dependencias y Oficina que requieran realizar y continuar con procesos contractuales de manera ininterrumpida; así como la Oficina de Impuestos Distritales, quien deberá garantizar la prestación del servicio.

Artículo 2. Plan de Compensación. En cumplimiento del numeral b del artículo 31 de la Resolución 1733 de 2016, los servidores públicos del nivel central se

DECRETO No. 249

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 NO LABORABLE EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, CON OCASIÓN AL ACTO SOLEMNE DE LA FIRMA DE LA PAZ ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA (FARC-EP), EN LA CIUDAD DE CARTAGENA- COLOMBIA.

someterán al Plan de Compensación de actividades laborales diseñado por la entidad.

Parágrafo: En aras de la autonomía administrativa los servidores públicos de las entidades descentralizadas estarán sujetos al Plan de Compensación de actividades laborales estipuladas por sus respectivos Gerentes y/o Directores.

Artículo 3. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

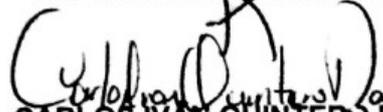
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los **23 SET. 2016**

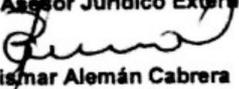

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Mayor Distrital


INGRIS MIRELDA PADILLA GARCÍA
Secretaria General


WILLIAM REJAN RODRÍGUEZ
Secretario Distrital de Gobierno.


CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.


Proyectó: **Jader Alfonso Martínez López**
Asesor Jurídico Externo


Revisó: **Bismar Alemán Cabrera**
Asesor Jurídico Externo